



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 601-3347029

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00306-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente a la admisión de la demanda, si no fuera porque, de la revisión de los documentos de subsanación de la demanda, se observa que, revisado el registro civil de nacimiento del alimentario aportado, se observa con claridad que el mismo a la fecha alcanzó su mayoría de edad, razón por la cual es el mismo alimentario quien debe otorgar el respectivo poder, en consecuencia, se dispone:

ALLEGAR conforme la demanda, el poder otorgado por el joven SANTIAGO RAMÍREZ RAMÍREZ a la apoderada, como quiera que, por su mayoría de edad, no puede seguir siendo representado por su progenitora.

Lo anterior, dentro del término de ejecutoria, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

HOY: 12 de abril de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

